



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado N° 111550

Subsanadas las falencias señaladas en auto del 22 de julio del año en curso dentro del término establecido y por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de ECOPETROL S.A. por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, en contra de la Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión N° 2 – de la Corte Suprema de Justicia.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que el reclamo constitucional se dirige contra la homóloga laboral de esta Corporación.

Por resultar necesario para el trámite de la acción de amparo vincúlese a la Sala Laboral del Tribunal Superior del

Distrito Judicial de Bogotá, al Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito de la misma ciudad y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación 2014-00387.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Tutela 111550
A/. Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL S.A.

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria